

**CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO (SGEIC) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO (IF).**

## **CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO (SGEIC) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO (IF).**

### **EXPOSITIVO**

La iniciativa está enmarcada dentro del objetivo general definido en la estrategia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Navarra 2014-2020: impulsar el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento impulsando el desarrollo económico y sostenible de la región contribuyendo a la generación de empleos, especialmente en actividades de mayor valor añadido. Específicamente interviene sobre el objetivo de fomentar el sistema regional de I+D+i, potenciando la colaboración entre los diferentes agentes (Empresa-Universidad-Centros Tecnológicos) y generando un entorno favorable para la inversión empresarial en I+D+i.

En concreto, el instrumento financiero previsto se enmarca en la prioridad de inversión 1.2. ***“Fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior”***, siendo su objetivo facilitar la transferencia de tecnología desde las universidades y centros tecnológicos de Navarra hacia el sector empresarial.

La tasa de cofinanciación de las aportaciones al Instrumento Financiero por parte de FEDER será del 50%, con una dotación inicial máxima de 4 millones de euros.

El instrumento financiero facilitará la transferencia tecnológica mediante el fomento de la inversión privada en el desarrollo de spin out procedentes de centros tecnológicos, universidades, empresas y/o personas y entidades relacionados con éstos.

De este modo se pretende impulsar que el conocimiento tecnológico generado en los centros tecnológicos, las universidades y empresas de Navarra se aplique en el mercado facilitando la aparición de nuevas actividades económicas que dispongan de mayor valor añadido.

El Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Política Económica, Empresarial y Trabajo ha solicitado a SODENA la puesta en marcha e implementación de un Instrumento Financiero dirigido a proyectos de base tecnológica.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación de una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC) para la puesta en marcha y gestión de un instrumento financiero, según lo que establece la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, mediante un procedimiento abierto, con publicidad comunitaria, conforme a lo dispuesto en el art. 189 LFCP.

Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Condiciones Regulatoras Técnicas. De existir contradicciones entre éstas y las Jurídicas y Económicas prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Regulatoras.

## **2. PRESUPUESTO/VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto para este contrato será el 3% del patrimonio comprometido, con un valor equivalente calculado sobre dicho patrimonio comprometido para todo el período de duración del mismo de 3.600.000 euros, en el caso de que el IF ascienda a 15 millones de euros por un plazo de 8 años.

La entidad contratante descrita en el epígrafe 3 prestará al adjudicatario servicios de captación de fondos y proyectos y seguimiento de los mismos. Facturará por ello un importe equivalente al 20% de la comisión de gestión del adjudicatario, de acuerdo con la dedicación proporcional estimada. Igualmente percibirá un 20% de la posible retribución variable de éxito descrita en el apartado 10 de este documento.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de los trabajos objeto de contratación, incluido el 20% que el contratante facturará al adjudicatario.

La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitar alteración de precios.

## **3. ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante es la sociedad mercantil Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (en lo sucesivo, Sodena), con domicilio en Pamplona (Navarra, España), Avenida Carlos III el Noble 36, 1º derecha.

## **4. PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección se estructurará en dos etapas

1) *Fase de cualificación*, donde los participantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad exigidos en estas Bases.

2) *Fase de evaluación*, donde se evaluará la oferta constituida por el cuestionario y documentación adicional aportada por los participantes una vez hayan superado la fase1).

Sodena evaluará todas aquellas ofertas que superen la fase de cualificación y seleccionará el candidato con la mayor puntuación en la fase 2), de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 10.

## **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con Sodena las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en algunas de las circunstancias de prohibición del artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

Será causa de exclusión para contratar, la concurrencia en los administradores de la persona jurídica licitadora, de algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica aplicable. Las causas alcanzan a cónyuges, ascendientes y descendientes (cuando dichas personas ostenten la representación legal).

Como capacidades específicas se exige al licitador en el proceso de selección, las siguientes:

- Que sea una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC) con el 100% de capital privado y esté constituida en un país de la OCDE y autorizada o registrada en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

En el caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro, deberá justificarse dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.

- Que cuente con experiencia acreditada en inversiones en empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas iniciales de desarrollo (semilla y puesta en marcha) y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación.
- Experiencia de los miembros del equipo de inversión o de los miembros de Un Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) en el ámbito de las empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas muy iniciales de desarrollo y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación. Dicho CAT deberá incluir perfiles técnicos y no partícipes del IF. Entre sus funciones destacan (i) trasladar al Comité de Inversiones su valoración sobre el estado de la técnica o de mercado de las EBT en las que se pretende invertir; (ii) valorar las situaciones de conflictos de interés de la SGEIC con inversiones que realice a través de otros vehículos financieros que pudieran gestionar
- Que al menos un (1) miembro del equipo de gestión del participante que se presenta (accionista / partícipe / directivo / socio / administrador) tenga experiencia en el análisis, valoración y gestión de empresas de base tecnológica.
- Que cuente con experiencia acreditada en la captación de fondos para instrumentos financieros.
- Que el participante, con anterioridad a la constitución del Instrumento Financiero, haya realizado al menos cinco (5) inversiones en el ámbito de la incubación en los últimos cinco (5) años. De estas empresas en las que se ha invertido, al menos dos (2) han debido recibir capital en rondas posteriores de otros inversores profesionales. A estos

efectos se consideraran inversores profesionales a business angels o fondos de venture capital.

- Que cuente con una amplia red de contactos y experiencia en relaciones con organismos de investigación, con el objetivo de acceder a oportunidades de inversión, Estos contactos pueden estar formalizados mediante acuerdos con organismos de investigación.
- Experiencia acreditada en colaboración público-privada.
- Dicho instrumento deberá disponer de compromisos de inversión firmados de al menos 200.000 euros, diferentes de los Fondos FEDER y de los comprometidos por el equipo gestor y/o la gestora
- Que exista un compromiso del equipo gestor y/o la gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero.
- Que tenga un establecimiento permanente en Navarra, en el momento de la contratación.

## **6. EL INSTRUMENTO FINANCIERO**

### **6.1 Forma jurídica y requisitos**

El Instrumento Financiero deberá estar autorizado por la CNMV y contará al menos con dos inversores privados independientes, no siendo receptor de subvenciones.

Los destinatarios finales podrán obtener recursos de otras fuentes de financiación complementarias o subvenciones regionales, nacionales y europeas.

### **6.2 Características**

El Instrumento Financiero dispondrá de un volumen total de entre 8 y 25 millones EUR, de los cuales 4 millones de EUR provendrán de fondos FEDER del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 Navarra, pudiendo ser el origen del resto de los fondos una combinación de fondos privados y públicos, provenientes éstos últimos de otras ayudas.

La inversión media prevista por proyecto sería de 500 mil EUR aproximadamente, estimándose que la permanencia en la empresa (salida) sería en un mínimo de 4 a 6 años desde la aportación inicial. Se prevé la inversión en aproximadamente 24 nuevas empresas de base tecnológica.

Las aportaciones del Instrumento Financiero a los beneficiarios consistirán en aportaciones a fondos propios en función del cumplimiento de una serie de hitos que se establecerán en el acuerdo de financiación que se firme con los promotores de los proyectos. También podrán realizarse aportaciones mediante préstamos participativos con derecho a capitalización.

Cada aportación estará supeditada al cumplimiento de los mencionados hitos, pudiendo haber también proyectos de un solo hito.

Los proyectos se examinarán caso a caso para establecer, en función del plan de empresa presentado y las características del proyecto, los hitos que se deben cumplir y las aportaciones vinculadas a cada hito.

La distribución del riesgo, así como de los resultados derivados del Instrumento Financiero, se realizará “pari passu” entre los inversores públicos y privados, no estimándose la existencia de criterios de remuneración preferente para los inversores privados ni distribución de pérdidas asimétricas entre inversores públicos y privados.

### **6.3 Destinatarios finales**

Los destinatarios finales del instrumento (los Proyectos) serán empresas de base tecnológica “early stage” procedentes de centros de investigación, centros tecnológicos, Universidades, empresas y/o sus grupos de investigación, así como de otras entidades de impulso de la innovación en Navarra. Los Proyectos deben dirigirse a la explotación comercial (market oriented) de resultados de la investigación y desarrollo tecnológico (patentes, propiedad intelectual, prototipos y otros resultados de la investigación). Se trata de facilitar la transferencia de estos resultados al mercado.

Se entenderá por empresas de base tecnológica aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Puedan demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollarán, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- b. Sus costes de investigación y desarrollo representen, como mínimo, el 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Los proyectos deben estar alineados con los sectores estratégicos definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Ubicar su actividad en Navarra.
- Presentar un plan de empresa para el proyecto de inversión.

En el contenido del Plan se incluirá un apartado específico que manifieste el respeto de la empresa a los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, y de desarrollo sostenible, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013](#), de Fondos Estructurales de la Unión Europea.

En el caso en que proceda, se indicarán las acciones previstas para promover la igualdad de oportunidades en cualquier ámbito de la empresa (accesibilidad para personas con discapacidad, política de contratación de personal, medidas de ahorro y eficiencia energética, etc.).

#### **6.4 Órganos de decisión**

La estructura de los órganos de Administración o Comités de decisión del IF deberán determinarse de forma consensuada con la entidad contratante

La política y los medios de solucionar los conflictos de interés que tenga la SGEIC deberán concretarse de forma consensuada con la entidad contratante.

#### **6.5 Sistema de seguimiento**

El sistema de seguimiento del Instrumento Financiero adoptado debe garantizar que anualmente la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Navarra 2014-2020 pueda suministrar a la Comisión Europea la información establecida en su programación.

Con esta finalidad, la SGEIC aportará a la entidad contratante (SODENA) los siguientes indicadores, que pretenden reflejar el grado de ejecución del instrumento financiero:

- Número de empresas con actividades innovadoras de nueva constitución en cuyo capital social haya realizado aportaciones el Instrumento Financiero.
- Volumen de recursos financieros (en euros) efectivamente comprometidos (invertidos) gracias al Instrumento Financiero.
- Empleo asociado a los proyectos de inversión apoyados, medido a través del número de personas contratadas, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, distinguiendo entre mujeres y hombres.
- Volumen de recursos financieros disponibles en el Instrumento Financiero pendientes de ser comprometidos (no afectados aún a ningún proyecto de inversión).

En la medida de lo posible, la SGEIC contribuirá a obtener información adicional relativa a los proyectos objeto de las inversiones, tanto de carácter financiero (resultados económicos, promedios de la rentabilidad económica o financiera, valor de inmovilizados intangibles, etc.), como de perfil más cualitativo (problemas que dificulten la colocación de los capitales, análisis del entorno de las empresas en las que se haya invertido, etc.).

El objeto de esta información es el de apoyar el sistema de seguimiento de las inversiones realizadas con Fondos FEDER, y por tanto, será relevante, proporcionada y acordada con la SGEIC para que su elaboración no implique un exceso de carga administrativa.

### **7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

La entidad adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

- Constitución y gestión de un Instrumento Financiero de acuerdo con lo establecido en la base 6 de este procedimiento de selección. Para la constitución del Instrumento Financiero dispondrá de 12 meses desde la formalización del contrato descrito en el punto 13.
- Captación de recursos adicionales procedentes de otras fuentes que complementen la financiación del FEDER, hasta completar el volumen total del Instrumento Financiero del en torno a 8-25 millones EUR, debiendo haber alcanzado un mínimo de 2 millones de

euros diferentes a fondos FEDER para la realización del primer cierre del fondo durante los primeros 12 meses. El reglamento del instrumento financiero podrá ampliar a 12 meses adicionales el plazo para completar y finalizar el periodo de inversión en el instrumento financiero.

- Captación, análisis y seguimiento de proyectos objetivo.
- Invertir los fondos en compañías cuyo perfil se describe en el apartado 6.3.
- Emisión de informes anuales de auditoría y cuentas anuales del Instrumento Financiero en el plazo de 150 días naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los mismos.
- Contribución al sistema de seguimiento del instrumento proporcionando la información a Sodena y con la periodicidad que se indican en el siguiente cuadro:

Actividades	Periodicidad
Proporcionar información sobre la financiación proporcionada a los destinatarios finales, así como los costes de gestión asociados a las operaciones realizadas	Anualmente
Determinar el rendimiento del instrumento financiero.	Anualmente
Notificar los intereses y otros beneficios generados por la ayuda del FEDER al instrumento financiero y los recursos devueltos procedentes de las inversiones	Anualmente
Informar sobre los avances logrados en la obtención del efecto multiplicador esperado de las inversiones realizadas y el valor de las inversiones y las participaciones	Anualmente
Informar sobre la generación de empleo resultante de la actividad del IF	Anualmente
Notificar el valor de las inversiones en capital social en relación con los años anteriores	Anualmente
Proporcionar información relativa a los indicadores de seguimiento del IF incluyendo los indicadores de desempeño	Semestralmente
Cumplir con los requisitos establecidos por Sodena en relación a la existencia de una pista suficiente de auditoría.	A lo largo de todo el periodo de contratación
Cumplir con los requisitos de custodia y conservación documental que establezca Sodena.	A lo largo de todo el periodo de contratación
Proporcionar toda la documentación e información que resulte necesaria para garantizar el control financiero y la verificación de la legalidad y regularidad del gasto	A lo largo de todo el periodo de contratación

- Seguimiento y control de las siguientes obligaciones por parte de los beneficiarios:

Actividades	Periodicidad
Proporcionar información sobre el avance de las actuaciones realizadas al (cumplimiento de los hitos del instrumento financiero)	Semestralmente
Estar disponible para la realización de visitas de comprobación de las actuaciones realizadas	A lo largo de todo el periodo de contratación

Actividades	Periodicidad
Proporcionar información sobre las acciones de publicidad y comunicación del Programa Operativo FEDER realizadas por los beneficiarios	A lo largo de todo el periodo de contratación
Proporcionar toda la documentación e información que resulte necesaria para garantizar el control financiero y la verificación de la legalidad y regularidad del gasto	A lo largo de todo el periodo de contratación

- Adicionalmente, deberá cumplir con los requisitos de la CNMV de seguimiento y control de las actividades que desarrollen las empresas participadas.
- Como obligaciones relativas a la cofinanciación de fondo FEDER deberá cumplir con los requisitos de contabilidad separada y pista de auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125.4, letras b) y d) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Para ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sería recomendable que, bien en la escritura de constitución al indicar la identidad del socio o socios, o bien en los Estatutos Sociales se hiciese incluyese la mención “FEDER 2014-2020 Navarra”.

Igualmente, sería deseable incluir dicha mención en la operación de aportación del capital en la empresa “destinataria final”.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, en español en el plazo de 70 días naturales desde la publicación en el Portal de Contratación (art. 85 y 86 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos) en la siguiente dirección:

**Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. “SODENA”**

**INSTRUMENTO FINANCIERO**

**Avenida Carlos III El Noble, nº 36 1º Derecha**

**31003 Pamplona- Navarra**

**España**

Los licitadores deberán presentar sus ofertas durante el horario de atención al público de Sodena (de lunes a jueves, de 8:30h. a 14:00h. y de 16:00h. a 18:30h., y los viernes de 8:30h. a 14:30h.).

Si el último día del plazo para entregar las proposiciones fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) a Sodena por correo electrónico (info@sodena.com) o por fax (+34 848 42 19 43) una comunicación anunciando el envío de su

oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío. No obstante lo anterior, si en los diez días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones no se hubiera recibido la oferta, la misma no será admitida.

## **9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en un sobre único. En él se incluirán otros tres, en los que se especificará la siguiente leyenda en cada uno de ellos:

### **SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD EXIGIDA”**

Deberá identificarse en lugar visible que contiene la “DOCUMENTACIÓN GENERAL”, así como la persona de contacto, cargo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Toda la información exigida deberá ser soportada por documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Esta documentación se presentará como Anexos, siguiendo el orden indicado.

- 1) Escritura de constitución, y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 2) Poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3) Certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de la OCDE del participante. En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
- 4) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 5) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.
- 6) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.
- 7) Los siguientes documentos relativos a la solvencia económica y financiera:
  - Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social
  - Informe de instituciones financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.

- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 8) Declaración jurada suscrita por persona con poder bastante que acredite los siguientes extremos y en los términos establecidos a continuación y siguiendo el modelo contenido en el **Anexo I**.
- Que cuente con experiencia acreditada en inversiones en empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas muy iniciales de desarrollo (semilla y puesta en marcha) y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación.
  - Experiencia de los miembros del equipo de inversión o de los miembros de Un Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) en el ámbito de las empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas muy iniciales de desarrollo y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación. Dicho CAT deberá incluir perfiles técnicos y no partícipes del IF. Que al menos un (1) miembro del equipo de inversión del participante que se presenta (accionista / partícipe / directivo / socio / administrador) tenga experiencia en el análisis, valoración y gestión de empresas de base tecnológica.
  - Las titulaciones académicas y profesionales de la persona responsable de la ejecución del contrato, así como su profesión, experiencia y capacidad profesional, adjuntando el currículum y relación con la empresa licitadora.
  - Que cuente con experiencia acreditada en la captación de fondos para instrumentos financieros.
  - Que el participante, con anterioridad a la constitución del Instrumento Financiero, haya realizado al menos cinco (5) inversiones en el ámbito de la incubación en los últimos cinco (5) años. De estas empresas en las que se ha invertido, al menos dos (2) han debido recibir capital en rondas posteriores de otros inversores profesionales. A estos efectos se consideraran inversores profesionales a business angels o fondos de venture capital.
  - Que cuente con una amplia red de contactos y experiencia en relaciones con organismos de investigación, con el objetivo de acceder a oportunidades de inversión, Estos contactos pueden estar formalizados mediante acuerdos con organismos de investigación.
  - Experiencia acreditada en colaboración público-privada.
  - Dicho instrumento deberá contar con compromisos de inversión firmados de al menos 200.000 euros, diferentes de los Fondos FEDER y de los comprometidos por el equipo gestor y/o la gestora
  - Cartas de compromiso firmadas un compromiso del equipo gestor y/o la gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero.

**SOBRE Nº 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA”**

El licitador deberá cumplimentar el cuestionario en el formato del **Anexo II** y adjuntar la información de los anexos que en él se pide. La no aportación de dicha documentación supondrá la no valoración de la misma. Deberá presentarse cerrado y firmado por persona con poder bastante, identificándose en lugar visible que contiene la “PROPOSICIÓN TÉCNICA”.

**SOBRE Nº 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

En la proposición económica presentada figurará el porcentaje de comisión de gestión, de retribución variable de éxito y compromisos de aportación de la SGEIC, conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatoras.

**10. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La valoración será realizada por Sodena en función de la adecuación que acredite cada iniciativa a los requisitos expuestos. Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Valoración técnica</b>	49 puntos
<b>Valoración económica</b>	51 puntos

1.- La valoración técnica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Estrategia de inversión del Instrumento Financiero: metodología aplicada para la captación de fondos, así como del análisis y valoración de los beneficiarios del instrumento financiero (Proyectos de Inversión). Total 25 puntos.

Los mismos serán valorados en función de los siguientes criterios:

- Descripción y adecuación de la estrategia de captación de fondos, incluyendo los tipos de inversores a contactar así como el uso de intermediarios financieros para dicha captación. 5 puntos
- Descripción y adecuación del equipo de inversores de la sociedad gestora del instrumento financiero. 5 puntos
- Adecuación y claridad de la alineación de los intereses del instrumento financiero con los intereses de los posibles inversores del mismo. 5 puntos
- Adecuación y claridad de la estrategia de inversión planteada, explicación de los planes de inversión, adecuación de los mismos con los objetivos planteados. 10 puntos

1.2 Medios humanos y técnicos concretos que el licitador va a destinar a la realización del contrato. Total 19 puntos

Los mismos serán valorados en función de los siguientes criterios:

- Descripción y adecuación de la estructura de personal que participa en la administración del instrumento financiero. Adecuación de la estructura interna de acuerdo con la estrategia planteada. 14 puntos.
- Acuerdos de colaboración y alianzas firmadas con Centros Oficiales de Investigación, escuelas de negocios o instituciones académicas, grandes empresas dentro del sector en el que se realicen las actividades de incubación y organizaciones internacionales. 5 puntos.

1.3 Coherencia entre los puntos 1.1 y 1.2. Total 5 puntos.

2.- La valoración económica se realizará en base al esquema de costes de la iniciativa, compuesto por comisión de gestión y retribución variable de éxito principalmente, según las siguientes características:

2.1- La comisión de gestión representará 28 de los 51 puntos de la valoración. Su cálculo se realizará de acuerdo con el siguiente esquema:

$V_i$  (máximo 28 puntos) =  $28 \times (P_{min}/P_i) > 0$ , siendo

$V_i$ : valoración correspondiente a la oferta.

$P_{min}$ : la propuesta más baja de los admitidos a licitación

$P_i$ : Propuesta económica correspondiente a la oferta

2.2- La retribución variable de éxito. La entidad gestora del Instrumento Financiero la percibirá del Instrumento Financiero, calculada en función de los beneficios o rendimientos obtenidos por el Instrumento Financiero a lo largo de su vida. Dichos beneficios se determinarán en función de las plusvalías generadas en las operaciones de desinversión total o parcial o mediante intereses, dividendos u otras distribuciones.

La retribución de éxito (carry) se define como la parte de los rendimientos netos acumulados que por encima del retorno preferente (rendimientos calculados aplicando la tasa interna mínima de rentabilidad (hurdle) al capital total aportado) se distribuya a la SGEIC. La tasa interna mínima de rentabilidad para los partícipes será del 8%.

La retribución variable de éxito representa 13 de los 51 puntos de valoración económica y su ponderación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema:

$V_i$  (máximo 13 puntos) =  $13 \times (P_{min}/P_i)$ ; siendo:

$V_i$ : valoración correspondiente a la oferta.

$P_{min}$ : la propuesta más baja de los admitidos a licitación

$P_i$ : propuesta correspondiente a la oferta.

2.3- El compromiso de aportación por parte de la entidad gestora supondrán 10 de los 51 puntos siempre y cuando supere el 1% del patrimonio comprometido, teniendo en cuenta

este 1% como un requisito mínimo. Si dicho porcentaje no es superado, los puntos asignados serán cero. Su cálculo se realizará de acuerdo con el siguiente esquema:

$V_i$  (máximo 10 puntos) =  $10 \times (P_i/P_{max})$ ; siendo:

$V_i$ : valoración correspondiente a la oferta.

$P_{max}$ : propuesta más alta de los admitidos a licitación por encima del 1%, restando dicho 1% para el cálculo

$P_i$ : propuesta correspondiente a la oferta restando el 1% para el cálculo

#### 2.4- Ofertas anormalmente bajas

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **11. APERTURA Y CLASIFICACION DE LAS OFERTAS**

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, Sodena procederá, en acto privado, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre Nº 1 "Documentación relativa a la capacidad exigida", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Sodena podrá conceder un plazo máximo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la referida documentación.

Una vez calificada la Documentación relativa a la capacidad exigida, Sodena procederá, en acto privado, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre Nº 2 "Proposición Técnica" de aquellos licitadores que hayan superado la fase de cualificación.

Sodena podrá conceder un plazo máximo de cinco días naturales para presentar aclaraciones complementarias a la referida documentación en caso de que lo estime preciso.

Con posterioridad Sodena procederá a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

Una vez calificadas la Documentación relativa a la capacidad exigida y la Propuesta Técnica, Sodena procederá, a convocar a los licitadores a un acto público en el que comunicará las calificaciones otorgadas a los distintos licitadores indicando, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y se procederá a la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre nº 3.

### **12. ADJUDICACIÓN.**

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, SODENA informará cuanto antes y por escrito a los candidatos y licitadores sobre las decisiones adoptadas.

SODENA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación o, en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

### **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública aplicándose igualmente el artículo 94.2 de la ley foral 6/2006 de contratos públicos para el caso de no formalización del mismo.

### **14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

No se admitirá la cesión ni la subcontratación del contrato, siendo la misma causa irrevocable de disolución.

### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación con estricta sujeción a las presentes condiciones reguladoras, y tendrá en todo momento obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal de Sodena, designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, y sometiéndose a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a Sodena.

Sodena, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el seguimiento y control de los trabajos comprendidos en esta licitación, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de ese control.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

### **16. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración de 8 años empezando a contar desde la constitución del IF. Este plazo se establece en función de la tipología de las empresas destinatarias finales y la necesidad de permanencia del Instrumento Financiero en las mismas.

### **17. ABONO DEL PRECIO**

#### **17.1 Comisión de gestión**

La Sociedad Gestora percibirá del Instrumento financiero, como contraprestación por sus servicios, una comisión de gestión, con cargo al patrimonio del mismo que se calculará de la siguiente manera:

- Durante el período comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y la finalización del Período de Inversión la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente al tres (3) por ciento anual como máximo sobre los compromisos totales.
- Posteriormente, y hasta la fecha de liquidación del Instrumento Financiero, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente al tres (3) por ciento como máximo calculado sobre los Compromisos Totales menos el Coste de Adquisición de las Inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte del mismo correspondiente a una desinversión parcial, así como el de las inversiones que hayan sido objeto de una Distribución en especie. A dichos efectos, la liquidación de cualquier Sociedad Participada y la depreciación irreversible de una Inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión.

La comisión de gestión se calculará semestralmente, se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados, realizándose los ajustes que fueran necesarios una vez finalizado el período correspondiente. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la fecha de cierre inicial y finalizará el 31 de diciembre o el 30 de julio inmediatamente siguientes, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Instrumento Financiero (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de gestión abonada).

La comisión de gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores será reducida en un importe equivalente a los ingresos derivados de las inversiones correspondientes a los ejercicios anteriores hasta un importe máximo equivalente a la suma de:

- Costes por operaciones fallidos en ejercicios anteriores (no recuperados previamente por el Instrumento Financiero), así como los costes de aquellas operaciones no fallidas que pudieran repercutirse a las Sociedades Participadas; más
- El ochenta (80) por ciento de los ingresos derivados de las Inversiones mencionados anteriormente que resten tras haberles deducido los costes por operaciones fallidas descritos en el punto anterior (calculados todos los ingresos y costes anteriores netos de IVA).

En el supuesto en el que, en un determinado ejercicio, la suma del importe descrito en el párrafo anterior excediera del importe correspondiente a la comisión de gestión, dicha cantidad en exceso se aplicará contra la reducción de la comisión de gestión correspondiente a ejercicios posteriores. Si en el momento de liquidación del Instrumento Financiero existiese un exceso pendiente de aplicación contra la comisión de gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Instrumento Financiero un importe equivalente a dicho exceso.

La comisión de gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta de IVA.

#### 17.2 Gastos de organización y administración.

La Sociedad Gestora deberá soportar todos aquellos gastos relacionados con la organización y gestión del Instrumento Financiero siempre y cuando dichos gastos hayan sido generados como consecuencia de servicios prestados directamente por la misma. Del mismo modo, todos

aquellos costes incurridos en relación a los análisis preliminares de cada inversión (incluyendo, a título enunciativo, consultas o informes de terceros ajenos a la Sociedad Gestora sobre patentes, estado de la ciencia, mercados, etc.) que tengan lugar en un momento previo a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, serán por cuenta de la Sociedad Gestora. Adicionalmente la Sociedad Gestora soportará sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión y gestión de las Inversiones.

El Instrumento Financiero deberá soportar cualesquiera gastos operativos (incluyendo el IVA aplicable) relacionados con la organización y gestión del Instrumento Financiero y que sean incurridos como consecuencia de la prestación de servicios por parte de terceros distintos de la Sociedad Gestora ("**Gastos Operativos**"), incluyendo, a título enunciativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, fiscal, auditoría, valoraciones, gastos de establecimiento y gastos corrientes de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión y la Junta de Partícipes, gastos de comunicación, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses por préstamos, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura ("**hedging**"), gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios) y obligaciones tributarias.

La Sociedad Gestora procurará repercutir los gastos derivados de cada inversión y desinversión a las empresas participadas o que vayan a ser objeto de una inversión. Estos gastos se refieren, entre otros, a consultas jurídicas, auditorías de cualquier tipo, informes, asesores externos, tasaciones, registros, notarías etc., que surjan en relación con las operaciones de inversión una vez haya sido firmada la correspondiente Carta de Intenciones, con las operaciones de desinversión realizadas por el Instrumento Financiero o en relación con sociedades ya participadas. Si no fuera posible su repercusión, el Instrumento Financiero asumirá todos los gastos pagados a terceros relacionados con las mencionadas operaciones, incluyendo los costes por operaciones fallidas generados con posterioridad a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, hasta un importe máximo de 40.000 euros anuales. La repercusión en el Instrumento Financiero de los gastos que excedan el importe máximo anterior deberá contar con el visto bueno del Comité de Supervisión del Instrumento Financiero.

El Instrumento Financiero reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el presente Pliego, correspondan al Instrumento Financiero (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Instrumento Financiero).

### 17.3 Retribución variable de éxito

La Sociedad Gestora percibirá del Instrumento Financiero una retribución variable de éxito de los beneficios obtenidos por el Instrumento Financiero a lo largo de su vida y que se deriven de las inversiones realizadas. Estos beneficios se determinarán en forma de plusvalías generadas en operaciones de desinversión total o parcial, o bien mediante intereses y dividendos percibidos.

La retribución variable de éxito se calculará por la Sociedad Gestora y será revisada por los auditores del Instrumento Financiero.

La retribución variable de éxito se devengará y pagará en el momento de la liquidación del Instrumento Financiero esto es, al final del plazo de vida del mismo, estipulado en el Reglamento de gestión del Instrumento Financiero. No obstante, si dicho plazo se ampliara, la sociedad gestora podrá solicitar una liquidación y pago previo de la retribución variable de éxito una vez transcurrido el período de vida inicialmente pactado del Instrumento Financiero. Dicha liquidación y pago deberá realizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Que con carácter previo o simultáneo, y en una o varias veces, se haya procedido a la devolución de aportaciones, mediante reembolsos parciales o anticipados o mediante distribución de beneficios a los partícipes, por un importe equivalente a las cantidades entregadas por éstos al Instrumento Financiero como desembolso de sus participaciones.
- b) Que asimismo con carácter previo o simultáneo, y en una o varias veces, se haya procedido al pago a los partícipes de las sumas resultantes de aplicar a las aportaciones una tasa interna de retorno anual del 8% (en adelante la "Tasa Preferente de Retorno), calculada en función de las fechas de los diferentes cobros recibidos por el Instrumento Financiero de sus partícipes, como pago de las aportaciones, y de las fechas de los diferentes pagos realizados por el Instrumento Financiero a favor de los partícipes con motivo de la devolución de aportaciones en cualquier de las fórmulas contempladas en el apartado a).
- c) Una vez los partícipes tengan aseguradas las cantidades expuestas en los expositivos a) y b), la parte reembolsada que exceda de dichas cantidades generará el cobro de una retribución variable de éxito por parte de la sociedad gestora.

En el supuesto de que las desinversiones se realizasen con minusvalías o pérdidas, el importe de éstas se reducirá de los beneficios computables para el cálculo de la retribución variable de éxito.

## **18. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

## **19. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

## **20. CONFIDENCIALIDAD.**

La información obtenida por el personal del adjudicatario será estrictamente confidencial y no podrá ser revelada a ninguna otra parte.

El adjudicatario se comprometerá a mantener implantados los procedimientos necesarios al objeto de garantizar que toda la información y documentación utilizada en el marco de este contrato, será tratada de forma confidencial. Igualmente se compromete a mantener el mayor sigilo en el desempeño de sus tareas y, en todo momento, respecto de las valoraciones o propuestas en las que recoja las conclusiones de su actividad.

El adjudicatario mantendrá implantada una sistemática que evite el acceso de personal diferente al vinculado por este contrato a los registros y archivos relativos a los trabajos realizados en el marco de este contrato.

El adjudicatario y su personal guardará secreto profesional respecto de todos los datos personales o de cualquier otro tipo de los que pudiera tener conocimiento durante la prestación del trabajo contratado. Quedará, así mismo, expresamente prohibida la comunicación o la cesión de dichos datos a terceros, obligación que subsistirá aún después de haber finalizado el trabajo.

## **21. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente trabajo se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

## **22. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. Sodena responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

## **23. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para Sodena.

## **24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, Sodena sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconveniente al interés público, sin que en ningún caso, el importe acumulado de las modificaciones exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Las modificaciones de los contratos seguirán el procedimiento previsto en el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, excepto que no suponga un incremento del gasto superior al 10% del precio de adjudicación, supuesto en el que se incluirán en las certificaciones o pagos sin más trámites.

## **25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Constituyen causas de la resolución del contrato además de las contempladas en el artículo 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que tendrán los efectos previstos en el artículo 181 de la citada Ley Foral, las siguientes:

- Si el seleccionado no logra realizar a los 12 meses el cierre de al menos 2 millones de euros, considerando únicamente los fondos diferentes de los procedentes de FEDER, Sodena podrá cancelar su compromiso de inversión.
- Si transcurridos 12 meses desde la inscripción del instrumento financiero en la CNMV no se han identificado potenciales beneficiarios o Proyectos de Inversión para el IF

Así mismo, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- La reiterada deficiencia en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- El rescate o suspensión del servicio por razón de interés público.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Condiciones Regulatorias y en el resto de documentos contractuales.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre la partes.
- El incumplimiento o demora injustificada de los plazos de ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario y de las instrucciones y órdenes de los responsables de Sodena.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario, éste deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

## **26. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Sodena informa de que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas aporten, serán incorporados para su tratamiento a un archivo de su titularidad sito en Pamplona, Av. Carlos III el Noble, nº 36, 1º Dcha., con la única finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato de asistencia técnica para la captación de inversión extranjera en Navarra.

Con la participación en la licitación, los licitadores consienten de forma expresa que los datos de carácter personal que aporten sean cedidos a Sodena para gestionar el proceso de adjudicación y, en su caso, el contrato derivado del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se les comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los titulares de los mismos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del archivo a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

## **27. JURISDICCIÓN.**

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

## **28. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

El instrumento financiero objeto de esta licitación tendrá una aportación de 4 millones de euros por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra.

La normativa reguladora en materia de cofinanciación de FEDER es el [Reglamento \(UE\) número 1303/2013](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (Diario Oficial de la Unión Europea L 347/320 de 20 de diciembre de 2013). En particular, es de aplicación directa lo establecido en el Título IV “Instrumentos financieros” (artículos 37 a 46).

Debido al hecho de la cofinanciación por parte de FEDER, la sociedad que resulte adjudicataria de este contrato para la constitución del instrumento financiero se entiende que acepta implícitamente su inclusión en la lista de beneficiarios y operaciones regulada en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, y que se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra). El objetivo de esta publicación es garantizar la transparencia sobre la utilización de los fondos europeos.

Todos los documentos, soportes y herramientas que se generen en el curso de la operación deberán informar sobre la cofinanciación por parte de FEDER.

Asimismo, en el caso en que la sociedad adjudicataria disponga de página web, se informará sobre la gestión del instrumento financiero con apoyo de recursos financieros de FEDER, y se asegurará, asimismo, que las páginas web de las empresas en cuyo capital social se produzcan las inversiones, incluyan también esa misma información.

La entidad contratante SODENA proporcionará los emblemas oficiales del Fondo FEDER para su correcta utilización.

## **29. INFORMACIÓN**

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

**SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L.**

D. Oscar Arriaga / D<sup>a</sup> Marian Erro  
Avda. Carlos III el Noble 36 1<sup>º</sup> dcha.

C.P.31003 Pamplona

Navarra, España

Tfno.: +34 848 421942

Fax: +34 848 421943

Correo Electrónico: [merro@sodena.com](mailto:merro@sodena.com)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

*“Una manera de hacer Europa”*

## ANEXO I

### Modelo de Declaración Jurada

D/Dª [.....], con DNI nº [.....], en representación de [.....], con CIF nº [.....], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo requerido en la convocatoria para la selección de una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC o la Gestora) para la puesta en marcha y gestión de un instrumento financiero.

**DECLARA que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación requerida para el mencionado procedimiento de selección:**

1. Que los miembros de la Gestora o del Comité de Asesoramiento Técnico cuentan con experiencia acreditada en inversiones en empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas muy iniciales de desarrollo (semilla y puesta en marcha) y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación.

Relación de las principales inversiones en empresas de base tecnológica realizadas en los últimos tres años, que incluya importe, fechas, mercados y sectores y datos de contacto de los destinatarios públicos o privados de los mismos.

2. Que cuenta con experiencia relevante de los miembros del equipo de inversión en el ámbito de las empresas de base tecnológica que se encuentren en etapas iniciales de desarrollo y en la valorización del conocimiento generado en organismos de investigación.

3. Nombre del miembro del equipo	Puesto en el Vehículo de Inversión	Vehículo/s a través de los cuales ha realizado inversiones	Año/s de experiencia en inversiones	Inversiones realizadas en España (indique cargo, fecha de inicio y finalización)	% de tiempo dedicado a la gestión del nuevo
[...]	[...]	[Fondo, vehículo de inversión,	[...]	[...]	[%]
[...]	[...]	[Fondo, vehículo de inversión,	[...]	[...]	[%]

Adjuntar información biográfica de los miembros del equipo de inversión incluidos en

este apartado. Esta información deberá presentarse, para cada miembro, en el formato que se indica en el siguiente ejemplo:

Ejecutivo 1:

Inversiones realizadas en el ámbito de la incubación en España	Geografía	Cargo desempeñado	Descripción del cargo y funciones desempeñadas	Fecha de inicio y finalización
Compañía A	Región / País / Ciudad	Fundador Socio Asesor / Consejero Director ...	[...]	[Abr. 05-Ene. 14] [Feb. 02-Mar. 05] [Jun. 98-Ene. 02]

4. Que al menos un (1) miembro del equipo de inversión del participante que se presenta (accionista / partícipe / directivo / socio / administrador) tenga experiencia en el análisis, valoración y gestión de empresas de base tecnológica.

Nombre del miembro del equipo	Puesto en el Fondo	Experiencia en fondos de capital riesgo (años)	Experiencia en inversiones de empresas de base tecnológica (años)	Proyectos empresariales en los que ha participado (indique cargo, fecha de)	% de tiempo dedicado a la gestión del nuevo Instrumento Financiero
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Adjuntar currículum vitae de los miembros del equipo.

5. Que cuenta con experiencia acreditada en la captación de fondos de capital riesgo:

Nombre del Fondo	Total importe	Fecha Constitución	Duración del fondo (años)	Nº de inversiones	Importe medio de inversión	Período medio inv. (años)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

6. Que haya realizado al menos cinco (5) inversiones en el ámbito de la incubación en los últimos cinco (5) años. De estas empresas en las que se ha invertido, al menos dos (2) han debido recibir capital en rondas posteriores de otros inversores profesionales. A estos efectos se consideraran inversores profesionales a business angels o fondos de venture capital.

Nombre de la compañía	Descripción actividad	Fecha de creación	Descripción del origen del proyecto: propietario, spin-off de centros de investigación y universidades, etc.)	Nº y € de rondas de financiación posteriores	Nº y € de Rondas posteriores de financiación en (ampliaciones de capital)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Sodena podrá requerir la documentación acreditativa que justifique la información contenida en este apartado.

7. Que cuenta con una amplia red de contactos y experiencia en relaciones con organismos de investigación, con el objetivo de acceder a oportunidades de inversión, Estos contactos pueden estar formalizados mediante acuerdos con organismos de investigación.

Nombre de la entidad	Firmado Acuerdo	Fecha	Resultados
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

8. Experiencia acreditada en colaboración público-privada.

Nombre del proyecto	Período ejecución	Actividad Desarrollada	Resultados
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

9. Que cuenta o que se compromete a la contar en el momento de constitución del Instrumento Financiero de un establecimiento permanente en Navarra.
10. Que cuenta con compromisos de inversión firmados de al menos 200.000 euros, diferentes de los Fondos FEDER y de los comprometidos por el equipo gestor y/o la gestora.
11. Que cuenta con el compromiso del equipo gestor y/o la gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero.

Dirección actual

Fdo. D. \_\_\_\_\_

**Documentación a presentar en Anexo I:**

- 1) Escritura de constitución del participante (sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC) y/o modificaciones, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 2) Poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3) Certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de la OCDE del participante. En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
- 4) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 5) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 6) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.
- 7) Currículum de la persona responsable de la ejecución del contrato, indicando las titulaciones académicas y profesionales, experiencia y capacidad profesional y relación con la empresa licitadora.
- 8) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.
- 9) Informe de instituciones financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizare el contrato o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- 10) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 11) Cartas de compromisos de inversión firmados de al menos 200.000 euros, diferentes de los Fondos FEDER y de los comprometidos por el equipo gestor y/o la gestora
- 12) Documento de compromiso firmado del equipo gestor y/o la Gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero. Únicamente se considerarán

válidos aquellos compromisos firmados por la Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% de los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Gestora diferentes a miembros del equipo gestor.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

*“Una manera de hacer Europa”*

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN TÉCNICA

### INSTRUMENTO FINANCIERO

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1.1 Datos de contacto:

	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

##### 1.2 Información general de la gestora del Instrumento Financiero:

	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

##### 1.3 Detalle del accionariado de la gestora del Instrumento Financiero:

Nombre del accionista	Participació	Público	Privado	Comentario
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 2.1 Estrategia del Instrumento Financiero: metodología para la captación de fondos y así como del análisis y valoración de a los beneficiarios del instrumento financiero

**Información general del Instrumento Financiero enfocado a empresas de base tecnológica “early stage”:**

Nombre del Instrumento Financiero:	[...]
Fecha prevista de Constitución:	[...]
Estructura legal:	[...]
Principal estrategia de inversión:	[...]
Nombre y cargo de los miembros del equipo de inversión del Instrumento Financiero	[...]
Tamaño objetivo del Fondo (€):	[indicar.]
Número objetivo de inversiones a realizar en el Fondo:	[...]
Tamaño medio estimado de las inversiones:	[...]
Compromiso mínimo de inversión en el Fondo por parte de la ent. gestora (€):	[...]
Fecha y tamaño del último cierre (€):	[...]
Fecha estimada y tamaño del próximo cierre (€):	[...]
Duración del periodo de inversión:	[...]
Vida (duración) del Fondo:	[...]

#### 2.1.1 Estrategia de captación de fondos y previsión de volumen

Descripción de la estrategia de captación, incluyendo los tipos de inversores de capital que se van a contactar y cómo. ¿Cuál es el calendario previsto y las cantidades de su plan de captación de capital? Describa la medida en que se van a utilizar intermediarios en el proceso de captación. Indique si hay algún cambio con respecto a procesos de captación de fondos anteriores. (ii) Identifique sus mayores inversores / clave en fondos anteriores y en el actual.

##### Equipo de inversión:

Detalle cómo se distribuirá el compromiso entre el equipo y cómo será financiado éste (por ejemplo, dinero en efectivo, préstamos)? ¿Tendrán otras filiales coinversiones con el fondo? De ser así, ¿En qué volúmenes (cantidad, porcentaje) y en qué condiciones (si aplica)?

Persona / Entidad que asume el compromiso	Compromiso (€)	Compromiso sobre tamaño final (%)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Incluya las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los inversores. Las cartas de compromiso serán válidas y por tanto se considerarán objeto de análisis siempre que cumplan

con los siguientes requisitos: compromisos firmados por cada uno de los inversores, únicamente sujetos, en su caso, la due diligence legal. No se consideran válidas las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias

Alineación de intereses y conflicto de interés.

Por favor, indique cómo se alinean los intereses del Instrumento Financiero con el de los inversores. ¿La gestora o sus socios invertirán junto con los inversores en el fondo? ¿En qué proporción? Adicionalmente, describa potenciales conflictos de interés sobre los que tenga conocimiento. ¿Cómo planea resolver los mismos en el ámbito del fondo o de otros fondos gestionados por su organización o entidades asociadas?

2.1.2 Claridad y viabilidad de la estrategia de inversión planteada.

Descripción de la estrategia de identificación de los potenciales proyectos objetivos en los que se va a invertir, a través de los diferentes canales de deal flow de lo que dispongan los miembros del equipo.

Precisar el plan de inversiones, describiendo cómo se va a acceder a la oportunidad, tipología de las compañías y estrategia de la inversión.

Número de miembros del equipo gestor en relación al número objetivo de inversiones a realizar en el nuevo Instrumento Financiero.

Descripción de la metodología de seguimiento de las empresas, una vez incorporadas en la cartera de Instrumento Financiero.

Administración del Instrumento Financiero.

Describir la estructura y el personal que participa en la administración del fondo. Incluir una explicación de las estructuras de supervisión interna y externa y los procesos que se utilizan para supervisar sus operaciones. Describa los sistemas de información de gestión, y ponga de relieve si éstas se mantienen internamente o externamente

Indicar que funciones administrativas se gestionan internamente y cuáles de manera externa (es decir, por una empresa matriz o subcontratado).

2.1.3 Adecuación de dicha estrategia a los objetivos y requisitos indicados en el apartado 6.

**2.2 Adecuación de la composición del equipo a la estrategia de inversión planteada.**  
**Capacidad de detección de oportunidades**

**2.2.1** Descripción de la estructura del equipo implicado en la gestión del Instrumento Financiero (número de personas, funciones a desempeñar, etc) y justificación de su adecuación a la estrategia de inversión planteada por el licitador.

**2.2.2.** Acuerdos de colaboración y/o alianzas con: (i) Centros Oficiales de Investigación, escuelas de negocios o instituciones académicas; (ii) grandes empresas dentro del sector en el que se realicen las actividades de incubación y (iii) organizaciones internacionales.

<b>Número de acuerdos de colaboración con Centros Oficiales de Investigación</b>	<b>Número de acuerdos de colaboración con grandes empresas del sector</b>	<b>Número de acuerdos de colaboración con organizaciones</b>
[...]	[...]	[...]

Incluya los acuerdos de colaboración firmados por cada uno de los organismos incluidos en este apartado.



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

*“Una manera de hacer Europa”*

### Anexo III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. .... con D.N.I. .... y domicilio en ..... calle ....., actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ..... con C.I.F. .... y domicilio en ..... calle ..... teléfono....., fax ....., interesado en presentar oferta para la CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD GESTORA DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO (SGEIC) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO. Se compromete a realizarla con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en las presentes Condiciones Regulatoras, por las comisiones que a continuación se indican:

<b>CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO (SGEIC) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO</b>	<b>En %</b>
COMISIÓN DE GESTIÓN( Incluir descripción y forma de cálculo)	_____ %
RETRIBUCIÓN VARIABLE DE ÉXITO( Incluir descripción y forma de cálculo)	_____ %
COMPROMISO DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA( Incluir descripción y forma de cálculo)	_____ %

(Lugar, Fecha y Firma)